

Doctor:  
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA  
Secretario de Educación Municipal  
Pereira, Risaralda

ALCALDÍA DE PEREIRA  
Radicación No: 11097-2016  
Fecha: 05-07-2015-10:40:55  
Recibido por: SAICIA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Secretaría de Educación

REFERENCIA: Requerimiento de EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

DIANA PATRICIA BERNAL GIRALDO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de DOCENTE INVÁLIDA adscrita a la I.E. REMIGIO ANTONIO CAÑARTE, me permito REQUERIRLE proceder a la expedición del acto administrativo de la PENSIÓN DE INVALIDEZ solicitada el 24 de noviembre de 2015, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 05 de noviembre de 2015 fui calificada como inválida por el Médico Laboral de COSMITET, así:
  - 1.1. Con una Pérdida de Capacidad Laboral del **96%**.
  - 1.2. De Origen Común.
  - 1.3. Fecha de estructuración 05 de noviembre de 2015.
2. Dicho estado de invalidez surgió como consecuencia de las patologías denominadas:
  - 2.1. **TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN.**
  - 2.2. **ESPONDILOPATÍA NO ESPECÍFICA.**
  - 2.3. **ESCOLIOSIS.**
3. Dado lo anterior, el día 24 de noviembre de 2015 presenté solicitud de reconocimiento y pago de mi pensión de Invalidez, allegando la totalidad de la documentación solicitada para el caso.
4. El día 04 de marzo de 2016, en comunicación telefónica con FIDUPREVISORA S.A. me fue informado que el día 18 de enero de 2016, había sido enviado por FIDUPREVISORA el acto administrativo de reconocimiento pensional a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA.
5. En virtud de lo anterior, al requerir información sobre mi trámite el día 07 de marzo de 2016, me fue informado vía telefónica por una funcionaria de nómina de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, que el proyecto de acto administrativo de reconocimiento pensional se encontraba en espera de ser corregido por el abogado de nombre ESTEBAN, conforme a los requerimientos de la Oficina Jurídica de dicha secretaría.
6. No obstante tuve conocimiento de que el abogado ESTEBAN no se encuentra a la fecha vinculado con la entidad y que se encuentra en espera de suscribir contrato de prestación de servicios, que en virtud de ello asiste de manera esporádica a las instalaciones de la entidad, siéndome imposible tener información oportuna y confiable respecto a la fecha en que éste procederá a realizar las respectivas correcciones encaminadas a la expedición del acto administrativo.

7. Valga resaltar de un lado que conforme al Decreto 1655 de 2015, vigente desde su publicación el 20 de agosto de 2015<sup>1</sup>, **la entidad dispone de 02 meses contados a partir de la fecha de radicación para dar respuesta de fondo a la solicitud pensional**, así:

*"Artículo 2.4.4.3.8.1. Procedimiento.*

...

*3. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con apoyo del equipo multidisciplinario de profesionales que organizará, administrará y controlará la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, establecerá el procedimiento para la realización de cada etapa y las acciones detalladas para el cumplimiento de la presente Sección, **SIN QUE la totalidad de dichos términos SUPERE EL LAPSO DE DOS (2) MESES CALENDARIO para resolver, contados a partir de la radicación formal de los documentos necesarios para el reconocimiento de la pensión de invalidez"***

Plazo que venció desde el 24 de enero de 2016, **constituyéndose la entidad en una tardanza injustificada desde el 25 de enero de 2016 y hasta la fecha.**

8. Así mismo en virtud de la tardanza injustificada de la entidad, y de manera arbitraria e injusta ha venido efectuando descuentos sobre algunos de mis salarios, así:

MES	VALOR SALARIO	VALOR CANCELADO	TOTAL DEDUCIDO
nov-15	\$ 2.517.083	\$ 1.914.102	\$ 602.981
dic-15		NO HUBO DESCUENTO	
ene-16		NO HUBO DESCUENTO	
feb-16	\$ 2.739.788	\$ 1.863.056	\$ 876.732
		<b>TOTAL DESCONTADO</b>	<b>\$ 1.479.713</b>

Ahora bien, debe tenerse en cuenta respecto a estos descuentos injustificados, que por tratarse del pago de los salarios de manera transitoria en tanto se surte el TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, y que los **valores cancelados desde la fecha de adquisición del derecho serán reembolsados con posterioridad con cargo a la prestación pensional.**

Así las cosas **NO PUEDEN EFECTUARSE DESCUENTOS, por cuanto dicha mesada en el momento de ser reconocida será en el equivalente al 100 % del salario, toda vez que mi pérdida de capacidad laboral asciende al 96%.**

Máxime si se tiene en cuenta que no se trata del pago de incapacidades médico laborales ordinarias, SINO DE SALARIOS TRANSITORIOS, que reitero, serán reembolsados en su totalidad al momento del reconocimiento pensional, y que el pago de los mismos atiende precisamente a evitar dejar al trabajador en una situación de desprotección entre la adquisición del estatus jurídico de invalidez, y el reconocimiento pensional.

9. Vale resaltar en este aparte que tal como consta del dictamen de la calificación de pérdida de capacidad laboral presento "LIMITACIÓN FUNCIONAL PARA REALIZAR TAREAS BÁSICAS DE LA VIDA Y TAMBIEN A NIVEL FUNCIONAL", **dependiendo por tanto de un tercero para la realización de mis quehaceres diarios** (bañarme, desplazarse, y demás tareas básicas), resaltando en este aparte que **de mis salarios mensuales debo descontar el pago de una persona tiempo completo** para mi acompañamiento en el desempeño de esas funciones.

<sup>1</sup>Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación" dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 49.610 de 20 de agosto de 2015

10. Lo cual ha empeorado mi situación mental si se tiene en cuenta que aunada a la situación de ansiedad que ordinariamente genera la mora en el reconocimiento de una situación pensional, y los significativos descuentos que disminuyen la capacidad económica para el acceso y satisfacción de las necesidades básicas, tiene mayor repercusión en la suscrita dado mi cuadro de TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN.

#### PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, me permito solicitarle que en un término PERENTORIO proceda a:

1. EXPEDIR Y NOTIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE MI PENSIÓN DE INVALIDEZ.
2. Cesar EL DESCUENTO de "pago de incapacidades" sobre mis salarios, hasta tanto sea percibida mi primera mesada pensional.

#### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Villa del Prado Manzana 43 Casa 32, Pereira, Risaralda, Teléfono: 3382168- 3147486948.

Atentamente,

  
DIANA PATRICIA BERNAL GIRALDO  
C.C. N° 42.087.956

Con copia a:

- Procuraduría Provincial de Pereira.
- Defensoría del Pueblo.
- Sindicato de Educadores de Risaralda.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	09 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	11097
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DIANA PATRICIA BERNAL		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

